

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD • PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 203
SERIE 2012-2013**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “JAZZ EN LA VENTANA” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA VENTANA AL MAR DEL CONDADO; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** Los días 30 de junio, 28 de julio y 25 de agosto de 2013 se estará llevando a cabo la actividad “Jazz en la Ventana” en el área de la Ventana al Mar del Condado;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado se les exima de las disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado, relacionadas a Ruidos Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas durante la celebración de la misma;
- POR TANTO:** Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime temporeramente la actividad “Jazz en la Ventana”, a celebrarse en el área de la Ventana al Mar del Condado, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 14.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.

Artículo 14.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos y/o en Vehículos de Motor.

Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos disposiciones no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para modificar o eliminar la exención conferida cuando sea necesario para salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO:

La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará los días 30 de junio, 28 de julio y 25 de agosto de 2013, de 5:00 p.m. a 12:00 de la media noche, dentro del perímetro que comprende el área de la Ventana al Mar del Condado.

QUINTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor los días 30 de junio, 28 de julio y 25 de agosto de 2013 de acuerdo a los parámetros antes establecidos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de junio de 2013.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO